NUM. 184.—LUNES 4 DE AGOSTO DE 1902

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Gijón la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 14 de Febrero citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

——

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que crean conveniente acompañar, debiendo presentar, antes de empezar las oposiciones, los que justifiquen su capacidad legal, y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

——

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Tarragona las cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que crean convenientes acompañar, debiendo presentar, antes de empezar las oposiciones, los que justifiquen su capacidad legal, y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

——

Se hallan vacantes en los Institutos de Figueras y Baeza las cátedras de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 14 de Febrero citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que

Ministerio de Cultura 2024

acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

("Gaceta„ del día 30 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Medicina legal y Toxicologia, dotada con el sueldo anual de 4 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

("Gaceta„ del día 31 de Julio.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1948

NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de las resoluciones dictadas durante el mes de Junio último en los expedientes instruídos por denuncias formuladas por Divisiones de Ferrocarriles á consecuencia de faltas cometidas por las Compañías.

Por el retraso del tren núm. 104 de la línea de Puente Genil á Linares, ocurrido el día 5 de Abril de 1902, se le impuso con fecha 20 de Julio último la multa de 250 pesetas.

Córdoba 1.° de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 1949

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE FERROCARRILES

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Guadalcázar motiva la construcción de casas para guardas de pasos á nivel en la línea férrea de Marchena á Córdoba, de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se ha rectificado por la Alcaldía de Guadalcázar la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación formada por la citada Compañía; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaldía en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 30 de Julio de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Relación de los propietarios de quienes debe adquirirse terreno para la construcción de casas para guardas de pasos á nivel en la línea férrea de Marchena á Córdoba, de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, respectivo á ese término municipal, con indicación de la superficie.

Testamentaría de D.ª Caridad Rejano Luna, con domicilio en Guadalcázar.—Número de las parcelas, 142, en término de Guadalcázar y en la porción kilométrica 79.890.—3 áreas y 60 centiáreas de labor de secano de segunda clase, labradas por D. Eduardo Cadenas, como partícipe de expresada testamentaría. Lindan: Norte, cortijo llamado de Don Fernando y el Redondo alto; Sur, cortijo de la Torvisca y el Coto; Este, cortijo el Redondo alto y cañada de las Doblas, y Oeste, cortijos del Alamillo, Sotillo y Rojas.

Guadalcázar 15 de Julio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Aguilar.

Circular núm. 1959

Por D. Antonio Pérez Rivero, vecino de esta capital, se acotan, con sujeción á lo prevenidc para estos casos, las fincas de la propiedad de D. Luis Bosch y Gauza, vecino de Cambil, denominadas *Negrete* y *Alto Paso*, sitas en el término municipal de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 1.° de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 1960.

Por D. Gonzalo de Austria y Carrión, vecino de esta capital, en representación de los herederos del excelentísimo señor Marqués de Santa Marta, se acota, con sujeción á lo prevenido para estos casos, la finca denominada *Campo alto* ó *Castillo de Alvacar*, enclavada en los términos municipales de Villaviciosa y Obejo, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 1.° de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 1884

Relación de las licencias de cuarta clase concedidas para usar armas y para cazar, no caducadas en esta fecha.

Nombres y vecindad.

D. José Herrera Vázquez, Córdoba.
D. Luis Porras Fernández, Montemayor.
D. Pedro Carretero Lozano, Córdoba.
D. Rafael Rojas Blano, idem.
D. Blas Lara López, Bujalance.
D. Francisco Calzada Duret, Córdoba.
D. Eugenio Romá Figueras, Madrid.
D. Rafael Charquero Ruiz, Carpio.
D. Rafael Luque Quirce, Córdoba.
D. Juan de Dios Fernández, idem.
D. José de la Cruz Galán, Villaharta.
D. Antonio Franco del Río, Posadas.
D. Miguel Salcedo Casado, Villa del Río.
D. José Serrano Prada, Córdoba.
D. Antonio Sánchez García, San Sebastián de los Ballesteros.
D. Nicolás Sánchez García, idem.
D. Cristóbal Infante Quesada, Montalbán.
D. Juan P. Sánchez Cortés, San Sebastián de los Ballesteros.
D. Mateo Mata García, idem.
D. Antonio Cadenas Rejano, Almodóvar.
D. Joaquín Sánchez Campanero, idem.
D. Juan Constán Gálvez, Córdoba.
D. Tomás Cerezo Adamuz, Bujalance.
D. Antonio Toledano Rodríguez, Córdoba.
D. Andrés Galán Blancas, Villafranca.
D. Manuel Castro Vioque, idem.
D. José León Campos, idem.
D. Antonio Berjar Sánchez, idem.
D. Ricardo Mateo Doné, Córdoba.
D. Alejandro Moreno Cañete, idem.
D. Eduardo Alvarez de Sotomayor, idem.
D. Rafael Perez Torrella, idem.
D. Manuel Salgado Medina, Almodóvar.
D. José Reche Pardo, idem.
D. Aquilino Fernández, Bujalance.
D. Manuel García Caravaca, idem.
D. Andrés Carrillo Rubio, Aguilar.
D. Miguel Rocha, Fuente Obejuna.
D. Antonio Toledano Morales, Córdoba.
D. Adriano Pintado Merlo, idem.
D. Cayetano Serrano Serrano, idem.
D. Manuel Panadero, Montilla.
D. Juan R. Hens Martinez, Carlota.
D. Joaquín Trillo Barbero, Córdoba.
D. Rafael Ramos Ruiz, idem.
D. José Hens Doblas, Carlota.
D. Rodrigo Barasona Fernández, Córdoba.
D. Antonio Ranchal García, Lucena.
D. José Espejo Blancas, Córdoba.
D. Manuel Muñoz Ocaña, Lucena.
D. Francisco Urbano Abehaga, Almodóvar.
D. Antonio Ruiz González, Carpio.
D. Francisco Osuna Montoro, Palma del Río.
D. Antonio Caballero Redel, Córdoba.
D. Juan B. Leiva, Lucena.
D. Antonio Gómez Campaña, idem.
D. Rafael González Castillo, Almodóvar.
D. Juan López Padillo, Córdoba.
D. Carlos Barubarú, id.
D. Santiago Falder, San Sebastián de los Ballesteros.
D. Francisco Torres Moreno, Fuente Obejuna.
D. Francisco Velasco Pendón, Rute.
D. Manuel Torres Burgos, Córdoba.
D. José Jiménez Sánchez, idem.
D. Felipe Castillo Sánchez, idem.
D. Nicolás Criado Gallart, San Sebastián de los Ballesteros.
D. Rafael Castro Cortés, Córdoba.
D. Mariano Molina Gañán, idem.
D. Alfonso Baena Maestre, La Victoria.
D. Cesáreo Rueda Mellado, Córdoba.
D. Juan Antonio Camacho Sanz, Pueblo Nuevo.
D. Francisco Sánchez del Villar, Córdoba.
D. Rafael Ruiz, idem.
D. José Molina Fernández, idem.
D. Francisco José Jiménez Aragón, Aguilar.
D. Francisco Serrano Monge, Córdoba.
D. Juan Gómez Pérez, Villafranca.
D. Lorenzo González Oria, idem.
D. Martin Jurado Lopez, idem.
D. Juan Pérez Díaz, idem.
D. José Jordano Pueblo, Montilla.
D. José Bejar Ortiz, Villafranca.
D. Antonio Muñoz Doblas, Córdoba.
D. Manuel Valle León, Lucena.
D. Julio Almazan Lecolánt, Córdoba.
D. Andrés Pérez Ponce, Villafranca.

Ministerio de Cultura 2024

D. José Luna Castillo, Almodóvar.
D. José González Castillo, idem.
D. Angel Repura Cabello, Montilla.
D. Rafael Dominguez González, Córdoba.
D. Ramón Roldán Ruiz, La Victoria.
D. Francisco Piso Moyano, idem.
D. José Pèrez Martinez, idem.
D. Rafael Rosa Casado, Córdoba.
D. Matias Sanz Losada, idem.
D. José Serrano Arbilbro, idem.
D. José Ariza Sanchez, Almedinilla.
D. José Caballero Segura, Baena.
D. Lorenzo Ruiz Pimentel, Fuente Tójar.
D. José Martinez Pérez, Córdoba.
D. Antonio Isidoro Roldàn, Rute.
D. Antonio Ayala Ruiz, Córdoba.
D. Joaquín Mora Jurado, Cabra.
D. José García Navas, Carlota.
D. Ricardo de Torres Rubio, Obejo.
D. Juan Pedro Salas Lòpez, idem.
D. Juan Cabrera Pérez, Cabra.
D. Miguel Revello Doblas, Villafranca.
D. Manuel Molina Gañán, Córdoba.
D. Juan R. Sánchez García, Santaella.
D. Francisco Fuentes Ristòn, Fuente Palmera.
D. Manuel González Repiso, Posadas.
D. Antonio García y García, Córdoba.
D. Miguel Blanco Cañares, idem.
D. Miguel Corbacho Corbacho, Badolatosa.
D. Rafael Benitez Ramírez, Córdoba.
D. Laureano Lozano Sánchez, Fuente Obejuna.
D. Laureano Lozano Rosales, idem.
D. Enrique Linares Medina, Lucena.
D. José Ojeda Coy, idem.
D. Gabriel R. Canela Chacón, idem.
D. Rafael Contreras, Doña Mencía.
D. Manuel Obregón González, Córdoba.
D. Juan Antonio Lozano Lozano, Belmez.
D. Juan B. Carmona Valenzuela, Carlota
D. Hilario P. Solano Sauder, Belmez.
D. Antonio Plasencia Rodríguez, Luque.
D. Fernando M.ª Cabezas Ramírez, Lucena.
D. Francisco Sampelayo Martínez, Belmez.
D. José Ruiz Criado, Córdoba.
D. Pablo Aguilar Carmona, Lucena.
D. Antonio Badias Priego, Montilla.
D. José Ortega Medina, Córdoba.
D. Rafael de la Rosa Izquierdo, Almodóvar.
D. Alfonso Sánchez Delgado, idem.
D. Mateo Petidier Ansio, San Sebastián de los Ballesteros.
D. José Muñoz Repiso Vazquez, Córdoba.

Còrdoba 28 de Julio de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

(Continuará.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1934

Número del expediente 4.560

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Ricardo Eshott Carr, representante de D. Manuel Ortigosa, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Julio de 1900, solicitando se le conceda una demasía denominada *Demasía á la mina Isabel*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y comprendida entre las minas tituladas *Enriqueta*, núm. 3.977, y 2.ª *Enriqueta*, núm. 4 255; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de 1902, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1935

Número del expediente 4.681

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Noviembre de 1900, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasía á Margarita* 7.ª, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las minas *Margarita* 7.ª, núm. 3.660, y 2.º *Enero Sur Este*, núm. 3.957; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de 1902, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1936

Número del expediente 4.669

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Noviembre de 1900, solicitando se le conceda una demasía denominada *Demasía á Enero Sur Oeste*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las minas tituladas *Carlos*, núm. 2.557; *Enero Sur Oeste*, núm. 3.390; 2.ª *Demasía á Enero 2.º*, núm. 3.481, y *Anna*, núm. 3.899; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de 1902, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1937

Número del expediente 4.697

Hago saber: que por D. Ricardo Eshott Carr, representante de D. Manuel Ortigosa, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Noviembre de 1900, solicitando se le conceda una demasía denominada *Demasía á la mina Guadalupe*, núm. 4.697, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y comprendida entre las minas tituladas *Guadalupe*, núm. 3.903, y *San Juan*, núm. 4.090; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de 1902, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1938

Número del expediente 4.708

Hago saber: que por D. Ricardo Eshott Carr, representante de D. Manuel Ortigosa, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Diciembre de 1900, solicitando se le conceda una demasía denominada *Demasía á la mina Lorenzo*, de mineral cobre, sita en el término de Belmez y comprendida entre las minas tituladas *Ampliación á Exelsior*, núm. 3.051, y *Lorenzo*, núm. 3.671; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de 1902, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1939

Número del expediente 4.817

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, representante de la Compañía de Aguilas, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Febrero de 1901, solicitando se le conceda una demasía denominada *Demasía á San Jorge*, de mineral hulla, sita en el término del Viso y comprendida entre las minas tituladas *San Manuel*, núm. 2.196; *Amelia*, núm. 2.318, y *San Jorge*, número 3.938; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de 1902, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1933.

ESTADÍSTICA

Para que esta Delegación pueda cumplir un servicio dispuesto por la Dirección general de Aduanas, interesо de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan pronto como sea conocido el resultado de la actual cosecha de trigo, informen con urgencia acerca de los extremos siguientes:

1.º Número total de kilógramos en que se calcule el rendimiento de dicho grano.

2.º Si la cosecha puede ser calificada de *superior*, *buena*, *normal*, *corta ó mala*.

3.º La cifra que fundadamente se pudiera esperar obtener con relación á la cantidad sembrada.

4.º Condiciones del suelo y sistema de cultivo.

La Delegación espera del celo de los señores Alcaldes que prestarán preferente atención á este servicio y que lo desempeñarán con acierto y rapidez.

Córdoba 31 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

JUZGADOS

MONTALBAN

Núm. 1955

Don Pedro de Ruz Ortiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en providencia dictada en el dia de ayer en expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado pende á instancia de Francisco Nieto Ruiz, de estos vecinos, para acreditar é inscribir à su nombre en el registro de la Propiedad de este partido, la posesión que quieta y pacificamente disfruta de una casa sita en la calle Nueva, de esta villa, marcada con el número cincuenta y nueve, que linda por su derecha entrando con la del número cincuenta y siete de Juan Adamuz Perez; por su izquierda con la del número sesenta y uno de Andrés Castro Baena, y por su espalda con huerto

Ministerio de Cultura 2024

tierra calma de los herederos de José Bascón, la cual le pertenece por compra á Manuel Montilla Delgado, el año pasado de mil novecientos, en precio de cuatrocientas pesetas, sin que mediara título inscrito, y como en dicho registro de la Propiedad aparece inscrito el dominio de la casa descrita á nombre de don Manuel Reina Montilla, he acordado dar vista de dicho expediente á los hijos, herederos y sucesores del don Manuel Reina, que se encuentran ausentes en ignorado paradero, por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas, respecto á la pretensión deducida por dicho recurrente Francisco Nieto Ruiz; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montalbán á veinte y nueve de Julio de mil novecientos dos.—Pedro Ruz —Por mandado de S. S.ª, José Perez de la Lastra.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1950

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las caballerias que al final se reseñarán, propiedad de Juan Nevado Ruiz, vecino de Espiel, las cuales fueron hurtadas en la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual, en el terreno donde se hallaban, llamado del Zumacal, término de dicha villa de Espiel, ignorándose quiénes sean los autores del hurto, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna á treinta de Julio de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los semovientes robados

Una yegua colorada, lucera, calzada de los pies, cerrada.

Una mula de seis años, castaña clara, con un lunar blanco en el vacio derecho, y

Un muleto rojo, como de un mes de edad.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1952

Don Ramón Topete de los Rios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Garrido de la Cruz Expósito (a) Mazuca, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le instruye por delito de robo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, de edad de treinta y dos años, de estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, sin barba, boca regular, dentadura incompleta y algo cargada de espaldas; viste camisa blanca, pantalón de pana color canela, zapatos blancos y sombrero negro de ala ancha en muy mal estado; poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido, así como la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición, dos y media fanegas de cebada, en dos costales de lona blanca, con listas azules, marcados con las iniciales R. T. L., con tinta.

Dado en Castro del Rio á veinte y nueve de Julio de mil novecientos dos.—Ramón Topete.—P. S. M., Andrés de Castro.

FERNAN NÚÑEZ

Núm. 1953

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta población, en diligencia de juicio de faltas que instruye contra Francisco Garcia Reyes, vecino de Montilla, en cuya ciudad no ha sido encontrado, ignorándose su actual paradero, se ha mandado se cite en legal forma al referido denunciado, por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que con las pruebas que tuviere, comparezca ante este Juzgado, el día ocho de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio de faltas por infracción del vigente reglamento de pesas y medidas, previniéndosele que si así no lo verifica se celebrará el juicio en su rebeldia, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Fernan Núñez veinte y nueve de Julio de mil novecientos dos.—El Secretario, Alvaro Espejo.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 1951

Don José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa por hurto de cuatro caballerias que después se reseñarán, hurtadas en la noche del veinte y siete al veinte y ocho del actual en el término del Monasterio y sitio de Puerto Lobo, propiedad de doña Manuela Riscos Rodriguez.

En la citada causa he acordado se publique la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Badajoz, Córdoba, Ciudad Real, Sevilla, Cádiz, Jaen, Huelva y Cáceres, con el fin de que se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las citadas caballerias, así como de las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia. Por tanto y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, practiquen eficaces diligencias al fin antes dicho.

Dado en Fuente de Cantos á treinta y uno de Julio de mil nuevecientos dos.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martin.

Señas de las caballerias

Una yegua cerrada, castaña oscura, de más de marca.

Otra yegua cerrada, colorada, calzada de las cuatro extremidades, careta y coja del jamón izquierdo.

Una potra de dos años, castaña oscura, rayana á la marca.

Y un potro castaño oscuro, de un año, todas sin hierro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

JUSTIFICANTES
de revista.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024